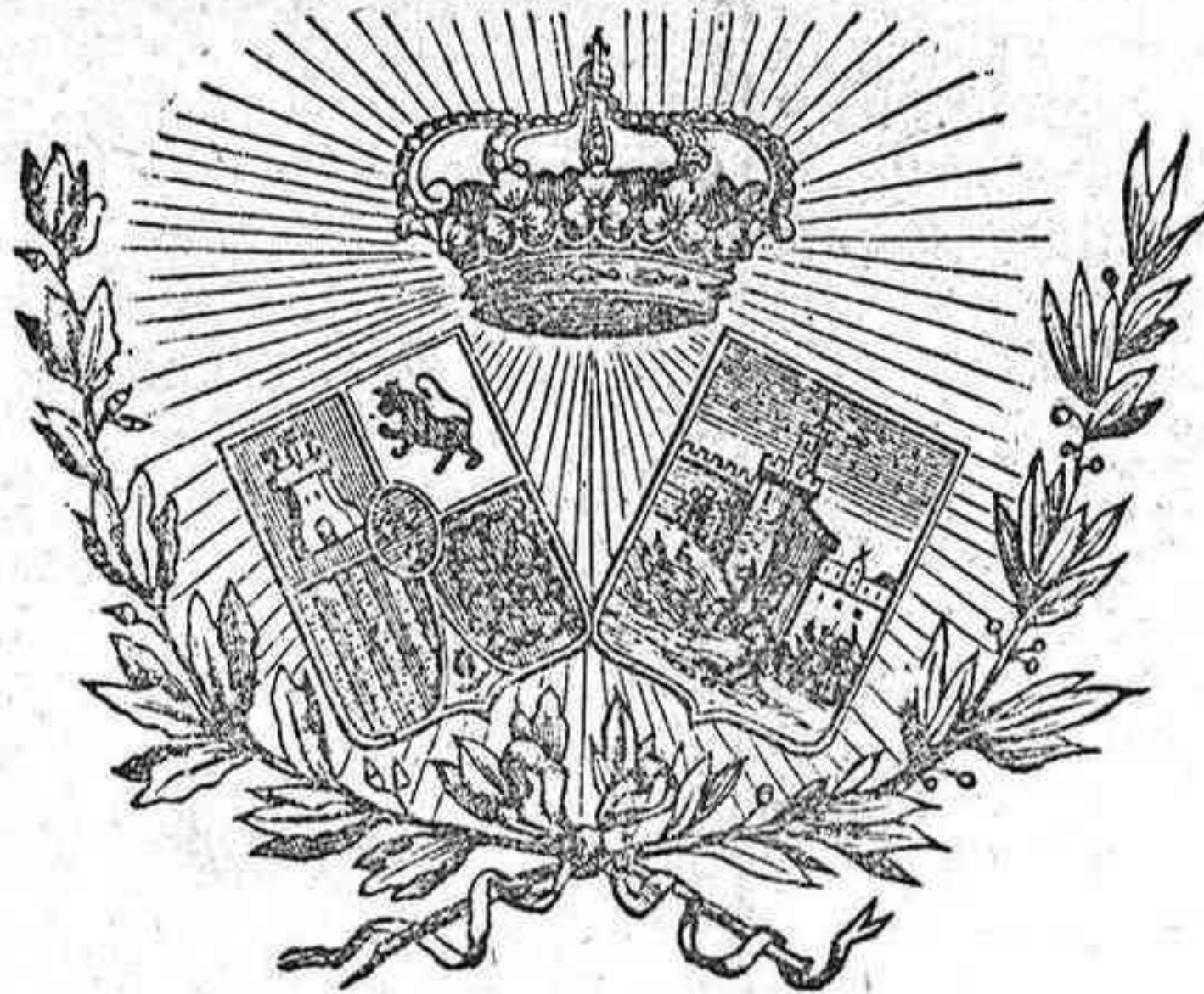


PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Impren-
ta provincial,

La correspondencia se dirigi-
rá al Administrador, franca de
porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan Sus Altezas Reales las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL.

CIRCULAR.

La Direccion general de la Deuda pública con fecha 27 del próximo pasado mes, me dice lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: Por conducto de V. I. se reciben en esta Direccion general certificaciones, de acuerdos adoptados por diferentes Ayuntamientos, confiriendo poder á determinados Agentes de Negocios del Colegio de esta Corte, para gestionar la expedicion de inscripciones por la venta de sus bienes de propios y la entrega á los mismos por estas oficinas.— Como las disposiciones que rigen en este asunto previenen respecto á lo primero que se emplee un turno riguroso para la emision de láminas, y que la remision de estos documentos se verifique de oficio á las Delegaciones de Hacienda en las provincias á que correspondan las Corporaciones á cuyo favor se emiten y así lo hace en todas ocasiones este Centro

directivo, resultan ineficaces de todo punto los poderes que los Ayuntamientos otorgan en aquella forma, ocasionándoles quizás gastos inútiles.»

En su consecuencia, esta Direccion general debe llamar la atencion de V. S. sobre este particular para que disponga que por medio del *Boletin* de esa provincia, se haga saber á los Ayuntamientos la completa ineficacia de los poderes que otorgan á favor de Agentes ú otras personas con el fin concreto de que gestionen la emision y entrega de las referidas inscripciones, puesto que se verifica aquella por turno riguroso, con arreglo al Real decreto de 5 de Mayo de 1881, y que las láminas se remiten de oficio á los Delegados de Hacienda pública de las respectivas provincias, previniendo á dichas Corporaciones municipales que hagan recoger de la Direccion general de la Deuda pública las actas poderes con el objeto de evitar los retrasos que son consiguientes, y no pequeños gastos á Corporaciones interesadas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 31 de Diciembre de 1882.—El Director general, Isidro Aguado y Mora.

Sr. Gobernador de la provincia de Guadalajara.

SECCION SEGUNDA.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 2.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, me comunica la Real orden siguiente:

«A fin de coadyuvar en lo que de este Ministerio depende al mejor éxito de las medidas adoptadas por el de la Guerra para restablecer la marcha ordenada de sus trabajos y rehacer la documentacion perdida á causa del incendio que el dia 12 del presente mes destruyó parte del palacio de Buenavista,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo significado por aquel Ministerio en 19 del actual, ha tenido á bien ordenar que adopte V. S. las disposiciones necesarias para la remision de los datos á que se refiere la Real orden expedida por el citado Departamento con fecha 13 del presente mes é inserta en la *Gaceta* del 20; en la inteligencia de que los documentos que dejen reproducirse son aquellos que, bien como expedientes originales, ó bien como informes sobre los mismos, se refieran á asuntos cuya resolucion no sea conocida en las dependencias que los hayan tramitado, á cuyo efecto dispondrá V. S. la inmediata insercion de la expresada Real orden y de la presente en el *Boletin oficial* de esa provincia, á fin de que, llegando á conocimiento de los Alcaldes, faciliten éstos por su parte los datos que fuesen necesarios en aquel Departamento.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1882.—Gonzalez.—Señor Gobernador de la provincia de.....»

MINISTERIO DE LA GUERRA.

CIRCULAR GENERAL.

Excmo. Sr.: El incendio que en la madrugada de ayer se declaró en el palacio de Buenavista, donde se hallan establecidas las oficinas y dependencias de este Ministerio, ha tenido afortunadamente menos consecuencias de las que eran de temer dada la fuerza con que se presentó el voraz elemento, pero sí las bastantes para que tal vez pudiera resentirse el despacho de los asuntos en tramitacion; y deseando el Rey (Q. D. G.) qu sin pérdida de momento se proceda á restablecer en cuanto sea posible la marcha ordenada de los trabajos para que el siniestro no pueda perjudicar á los individuos cuyos expedientes estaban pendientes de resolucion, se ha servido S. M. disponer que, sin perjuicio de las medidas extraordinarias que ya se han tomado para reorganizar los Negociados, y las que se seguirán tomando, segun lo aconsejen las circunstancias, se dicten las disposiciones siguientes:

Primera. Desde el recibo de esta circular, el General en Jefe del Ejército del Norte, los Capitanes generales de los distritos, Comandantes generales y demás Autoridades y Centros militares dispondrán que en sus respectivas oficinas se señalen horas extraordinarias de trabajo, á fin de que en el plazo más breve posible se faciliten á este Ministerio las noticias que se pidan ó se reclamen en lo sucesivo hasta lograr el fin que S. M. se propone.

Segunda. De cada asunto que las dependencias de este Ministerio tengan pendiente de resolucion, ó en que hubieren emitido informe, formarán una nota arreglada al adjunto modelo, cuyas notas, con los documentos que contengan, servirá de base para reconstituir el expediente de cada uno en el caso de que se hubiere perdido ó involucrado.

Tercera. A la nota acompañará copia separada de cada uno de los informes, documentos, certificaciones ú otras noticias que se hubieren acompañado á la comunicacion correspondiente, y cuando no fuere posible, se unirá por lo menos el extracto que hubiere quedado en los expedientes ó registros de la oficina correspondiente.

Cuarta. Todos los dias á la hora de la salida del correo se remitirán á este Ministerio los trabajos hechos, procurando dar la preferencia á los que por su naturaleza puedan ocasionar perjuicios si se demoran.

Quinta. Cuando por los medios que quedan expresados se hayan reproducido todos los asuntos pendientes, remitirán un índice general de los que hubieren sido, cesando entonces las horas de trabajos extraordinarios.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1882.

CAMPOS.

Señor.....

NOTA. Esta disposicion general se ha comunicado á todos los departamentos ministeriales, á fin de que los Centros dependientes de los mismos remitan á este de la Guerra los datos á que se refiere la anterior circular, en la inteligencia de que los documentos que deben reproducirse son aquellos que se refieran á asuntos cuya resolucion no sea conocida en las dependencias que los han tramitado.

Modelo que se cita.

NEGOCIADO Ó SECCION.....

FECHA..... (3)

CAPITANIA Ó DIRECCION GENERAL DE.....

NÚMERO..... (1)

NÚMERO..... (2)

D. F. de T..... (nombre y empleo.)
Tal asunto..... (Si no fuere personal.)

Nota de los documentos relativos á dicho expediente, del que no se ha recibido resolucion y pende en el Ministerio de la Guerra.

(A continuacion se relacionarán los documentos, copias ó extractos que se acompañen.)

(Fecha y firma.)

(1) El del registro en la Capitania ó Direccion general.

(2) El que llevan al margen las comunicaciones de este Ministerio, si es contestando á alguna Real orden.

(3) La de la primera comunicacion que sobre el asunto de que se trate haya dirigido á este Ministerio la dependencia correspondiente.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de los interesados y cumplan cuanto en la misma se interesa. Guadalajara 4 de Enero de 1883.

El Gobernador,
SANTIAGO HERRAIZ.

Núm. 3.

*Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—
Minus.*

D. Santiago Herraiz, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha y en vista del escrito presentado por D. Simon Minguez, he tenido á bien admitir la renuncia de la mina de plomo nombrada *San Matias*, del término de Atienza.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos que son consiguientes.

Guadalajara 4 de Enero de 1883.

El Gobernador,
SANTIAGO HERRAIZ.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA*Acta de la sesion celebrada por la Excm. Diputacion provincial el día 2 de Enero de 1883.*

Se abrió la sesion á las doce del dia, bajo la Presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia, con asistencia de los Sres. Diputados electos D. Hermenegildo Perez Romero, D. Ricardo Martinez y Martinez, D. Bernardo Lopez Perez, D. Manuel Gonzalez Hierro, D. Roman Atienza y Baltueña, D. Cesáreo Gimeno Oñate, D. Manuel Cañamares y Fernandez, D. Fernando Lopez Pelegrin, D. Quintin Lopez Catalán, D. Roman Morencos Arauz, D. Santiago Lopez Montenegro, D. Gregorio Perez Lucas, D. Juan Manuel Dominguez Aparicio, D. José Gamboa y Calvo, D. Cirilo Lopez y Garcia, D. Diego Garcia Gamboa y D. Antonio Cabello Asenjo.

Dada lectura del acta de la sesion celebrada en el dia de ayer, fué aprobada.

Leido nuevamente el dictámen de la Comision auxiliar de actas, que habia quedado sobre la mesa presidencial desde el dia de ayer, con arreglo al párrafo segundo del art. 47 de la ley provincial, y en cuyo dictámen se propone la aprobacion de las actas de los cinco Sres. Diputados que componen la permanente, por encontrarlas sin protesta ni reclamacion alguna, quedó aprobado por S. E. por unanimidad, y admitidos en su consecuencia como Diputados los Sres. D. Juan Manuel Dominguez Aparicio por el distrito electoral de Pastrana, D. José Gamboa y Calvo por el de Sigüenza, D. Manuel Gonzalez Hierro por el de Guadalajara, D. Roman Morencos Arauz por el de Molina y D. Hermenegildo Perez Romero por el de Brihuega.

En su virtud, y al tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la antedicha ley, la Comision permanente de actas procedió al examen de las de los demás Sres. Diputados, suspendiéndose entre tanto la sesion.

Presentado que fué por la expresada Comision su dictámen, se dió lectura de dicho documento, consignándose en el mismo, que habiendo sido examinadas las actas relativas á D. Bernardo Lopez Perez, D. Isidoro Ruiz y Dominguez, D. Ricardo Martinez y Martinez, por el distrito de Brihuega.—Las de D. Manuel Cañamares y Fernandez, D. Roman Atienza y Baltueña y D. Cesáreo Gimeno y Oñate, por el distrito de Guadalajara.—Las de D. Cirilo Lopez Garcia, D. Diego Garcia y Gamboa y D. Antonio Cabello y Asenjo, por el de Sigüenza.—Las de D. Fernando Lopez Pelegrin, D. Quintin Lopez Catalan y D. Santiago Lopez Montenegro, por el de Molina.—Las de D. Antonio Alique y Lopez, D. To-

más Guijarro Diaz y D. Gregorio Perez Lucas, por el de Pastrana. Y encontrando que ninguna de ellas contiene protesta ni reclamacion alguna sobre la legalidad de las votaciones en los Colegios y Secciones, ni sobre el recuento de votos hecho por la Junta general de escrutinio, propone la Comision á S. E. la aprobacion de dichas actas, y admision como Diputados provinciales de los que de ellas resultan electos.

Preguntado por la presidencia si se ofrecía que objetar á algunos Sres. Diputados acerca del dictámen de la Comision permanente de actas, y no habiéndose pedido la palabra para dicho efecto, sometido á votacion, resultó aprobado por unanimidad, quedando admitidos como Diputados los señores comprendidos en el mismo.

Seguidamente se manifestó por la presidencia, que se estaba en el caso de proceder la Corporacion á elegir el Presidente, Vicepresidente y dos Secretarios, con arreglo al art. 51 de la ley. Para lo cual, y teniendo en cuenta lo avanzado de la hora y el tiempo que naturalmente habia de invertirse en ponerse de acuerdo los Sres. Diputados, y en procederse á la votacion de personas separadamente para cada uno de dichos cargos, como determina el Reglamento de este Cuerpo, dejaba á la decision de la Diputacion el verificarlo desde luego ó diferirlo hasta la hora de las tres en que se reanudaría la sesion.

Aceptado por S. E. este breve aplazamiento, se suspendió el acto hasta la indicada hora.

Reanudada la sesion á las tres y cuarto de la tarde, se procedió á la eleccion de Presidente en votacion secreta por papeles, ofreciendo el escrutinio el resultado siguiente:

D. Roman Morencos.....	12	votos.
Manuel Gonzalez.....	1	id.
Diego Garcia Gamboa.....	1	id.
Papeletas en blanco.....	2	

Y otra que expresaba solo el apellido Morencos.

El Sr. Atienza pidió la anulacion del voto contenido en la papeleta en que solo se leía el apellido Morencos, por faltarle la personalidad y el requisito necesario del nombre propio y los dos apellidos paterno y materno para su validez legal.

El Sr. Gonzalez sostuvo que era admisible ese voto por expresar la voluntad del que lo emitía, y la omision del nombre no podía ofrecer duda ni confundirse con otra persona, no habiendo mas Diputados de ese mismo apellido.

El Sr. Presidente sometió el caso á la deliberacion de la Corporacion, la que declaró admisible el voto en cuestion por 14 votos contra 3, votando con la mayoría el Sr. Gobernador-Presidente y en contra los Sres. Atienza, Cabello y Gimeno.

En su consecuencia, quedó nombrado Presidente de la Diputacion, el Sr. D. Roman Morencos.

Acto continuo se procedió á la votacion de Vicepresidente, ofreciendo el escrutinio el resultado siguiente:

D. José Gamboa y Calvo.....	11	votos.
Diego Garcia Gamboa.....	1	id.
Papeletas en blanco.....	5	id.

En su virtud quedó nombrado Vicepresidente de la Diputacion, el Sr. D. José Gamboa y Calvo.

A continuacion se procedió á la votacion de dos Secretarios, cuyo escrutinio ofreció el siguiente resultado:

D. Juan Manuel Dominguez Aparicio	15	votos.
D. Ricardo Martinez y Martinez	12	id.

D. Cesáreo Gimeno y Oñate.....	4 id.
D. Manuel Cañamares y Fernandez..	1 id.
D. Diego García Gamboa.....	1 id.
D. Roman Morencos Arauz.....	1 id.

En su consecuencia, quedaron nombrados Secretarios de la Diputacion provincial, por mayoria absoluta de votos, los Sres. Diputados D. Juan Manuel Dominguez Aparicio y D. Ricardo Martinez y Martinez.

Los nombrados para componer la mesa Presidencial, dieron cumplidas gracias á la Corporacion por la prueba de confianza que les habia merecido, ofreciendo llenar sus respectivas funciones con la lealtad, celo y rectitud legal que correspondia á tan respetables cargos, en beneficio de los sagrados intereses de la provincia.

El Sr. Gobernador declaró acto continuo, que quedaba constituida definitivamente la Diputacion provincial, y manifestó que, siguiéndose el procedimiento de la ley, tenia que proceder la Corporacion al nombramiento de la Comision provincial y de las consultivas permanentes.

El Sr. Gimeno indicó que podia dejarse para el dia siguiente el nombramiento de la Comision provincial, á fin de verificarlo con el detenimiento que tan importante punto exigia.

El Sr. Catalán dijo que podia tambien prorogarse la sesion todo lo que fuese necesario para ponerse de acuerdo los Sres. Diputados acerca de las candidaturas, y verificarse despues la votacion y demás procedimientos legales.

El Sr. Atienza dijo que se le ofrecia una observacion respecto de la Comision provincial, y era, si la habia en este momento, pues era una situacion anómala el que faltase el poder ejecutivo que representa, y se retrasase el despacho de aquellos asuntos que le son propios é independientes de las funciones de la Diputacion, que no puede asumir ciertos servicios, como son los de una incidencia urgente de quintas, y otros que su Señoría expresó, pudiendo ocasionar esta situacion perjuicios al servicio, y lamentando que no esté previsto en la ley este caso.

Los Sres. Cañamares y Lopez Perez, usaron de la palabra, aduciendo razonamientos para demostrar que no podia surgir conflicto ni menoscabo para el servicio, por que un dia ó dos deje de funcionar la Comision provincial, puesto que, una vez constituida la Diputacion, ha de procederse á nombrarla, y además la ley confiere al Presidente de la Diputacion la ordenacion de pagos, y no se interrumpe por tanto el servicio en tan importantes funciones.

El Sr. Dominguez terció en este debate para manifestar que la Diputacion provincial en pleno, á excepcion de las incidencias de quintas y los asuntos contenciosos-administrativos, absorbía todas las demás atribuciones y servicios provinciales á falta de la Comision permanente en los casos de urgencia y de necesidad y así deben interpretarse los artículos 100 y 75 de la ley.

El Sr. Cabello rogó á la Diputacion y al Sr. Presidente que se excusaran discusiones estériles, para que los Sres. Diputados puedan ocuparse de los asuntos importantes que la ley les confia.

Terminado este debate, el Sr. Presidente levantó la sesion, señalando para la siguiente, la hora de las diez del dia de mañana, para ocuparse la Corporacion del nombramiento de la Comision provincial y demás servicios pendientes. Eran las seis y treinta minutos de la tarde.—El Gobernador, Santiago Herraiz.—El Presidente, Roman Morencos.—Los

Diputados Secretarios.—Juan Manuel Dominguez.—Ricardo Martinez y Martinez.

Acta de la sesion celebrada por la Excm. Diputacion provincial, el dia 3 de Enero de 1883.

Se abrió la sesion á las diez y quince minutos de la mañana, bajo la Presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia, con asistencia de los señores Diputados D. Hermenegildo Perez Romero, D. Ricardo Martinez y Martinez, D. Bernardo Lopez Perez, D. Manuel Gonzalez Hierro, D. Roman Atienza y Baltueña, D. Manuel Cañamares y Fernandez, D. Fernando Lopez Pelegrin, D. Quintin Lopez Catalán, D. Roman Morencos Arauz, D. Santiago Lopez Montenegro, D. Antonio Alique, D. Gregorio Perez Lucas, D. Juan Manuel Dominguez Aparicio, D. José Gamboa y Calvo, D. Cirilo Lopez y García, D. Diego García Gamboa y D. Antonio Cabello Asenjo.

Dada lectura del acta celebrada en el dia de ayer, fué aprobada.

Acto continuo el Sr. Presidente manifestó, que habiéndose ya convenido los Sres. Diputados de comun acuerdo en las personas que creian conveniente designar para componer la Comision provincial, y en el orden de los turnos que el art. 13 de la Ley determina, iba á procederse á sus nombramientos.

Varios Sres. Diputados indicaron que puesto que existia unanimidad de pareceres para dicho procedimiento, en obsequio de la brevedad podian hacerse los nombramientos por aclamacion.

Consultado por la Presidencia si aceptaba la Corporacion la forma propuesta, resolvió S. E. afirmativamente.

El Sr. Presidente dijo que se le ofrecia una observacion para evitar, en su caso la menor duda, y era si en la hipótesis de que cualquiera de las personas nombradas para el primero ó último turno, de la Comision provincial lo hubiese sido para otro cargo de la Mesa Presidencial, ¿consideraría la Diputacion que habria incompatibilidad en que ejerciese ambas funciones?

El Sr. Atienza manifestó, que en su concepto, si se diese ese caso, lo creía incompatible, por ser distintas las funciones de uno y otro cargo entre sí, extendiéndose en varios razonamientos para demostrarlo.

El Sr. Lopez (D. Cirilo) opinó en contra del criterio del Sr. Atienza, por no establecerse en la Ley provincial tal incompatibilidad.

El Sr. Atienza insistió en su apreciacion, aduciendo nuevas argumentaciones para corroborarla.

El Sr. Dominguez, sostuvo no haber incompatibilidad, en el hecho de llamar la Ley en sus periodos determinados, á que formen parte de la Comision provincial á todos los Diputados, y por la teoria del Sr. Atienza excluia á uno, dos, ó más Diputados, pues todo podia caber del resultado de las combinaciones, de un derecho que la Ley le concede expresa y terminantemente.

El Sr. Lopez Pelegrin, expuso su opinion conforme con la del Sr. Dominguez.

El Sr. Atienza, objetó que de aceptarse el criterio del Sr. Dominguez, al hallarse en funciones activas simultáneamente la Diputacion en pleno, y la Comision provincial, quedaria la Diputacion huérfana de Presidente, en tanto que la Comision celebraba actos de su competencia.

El Sr. Gobernador manifestó que no podia nunca darse ese caso, por que presidiendo á la Diputa-

cion S. S., el Presidente no era entonces ni más ni menos que un Sr. Diputado: y si no presidía el Gobernador, y al Presidente le llamaban otros deberes oficiales en la Comisión provincial, sería reemplazado por el Vicepresidente, que precisamente está nombrado para suplir á aquel.

El Sr. Gonzalez usó de la palabra manifestando que en esta Corporación, sujeta á las disposiciones legales, no cabe decidir sobre la incompatibilidad indicada por el Sr. Atienza, por que no está determinado en la vigente Ley provincial.

El Sr. Martinez, corroboró lo expuesto por el señor Gonzalez.

Declarado el punto suficientemente discutido, acordó S. E. la distribución de los Diputados en cuatro Secciones, con arreglo á lo determinado en el art. 13 de la Ley, cada una de las cuales, por el orden que fuesen enumeradas, constituirán durante un año la Comisión provincial, en la forma siguiente:

Primera Seccion para el corriente año de 1883.

- D. Hermenegildo Perez Romero.
- D. Manuel Cañamares y Fernandez.
- D. Roman Morencos Arauz.
- D. Juan Manuel Dominguez Aparicio.
- D. Cirilo Lopez Garcia.

Segunda Seccion.

- D. Isidoro Ruiz y Dominguez.
- D. Manuel Gonzalez Hierro.
- D. Fernando Lopez Pelegrin.
- D. Gregorio Perez Lucas.
- D. Diego Garcia Gamboa.

Tercera Seccion.

- D. Ricardo Martinez y Martinez.
- D. Roman Atienza y Baltueña.
- D. Santiago Lopez Montenegro.
- D. Antonio Alique y Lopez.
- D. Antonio Cabello Asenjo.

Cuarta Seccion.

- D. Bernardo Lopez Perez.
- D. Cesáreo Gimeno Oñate.
- D. Quintin Lopez Catalán.
- D. Tomás Guijarro Diaz.
- D. José Gamboa y Calvo.

A continuación se procedió á la eleccion de Vicepresidente durante el corriente año, en votacion secreta por medio de papeletas, dando el escrutinio el resultado siguiente:

D. Hermenegildo Perez..... 16 votos.
Una papeleta en blanco.

Número de votantes 17.

En su consecuencia, quedó nombrado Vicepresidente de la Comisión Provincial el Sr. D. Hermenegildo Perez Romero.

Dicho señor dió expresivas gracias por la prueba de confianza que habia merecido á los Sres. Diputados.

Acto seguido, y en cumplimiento de lo prescrito en el art. 65 de la ley, nombró S. E. por aclamacion las Comisiones permanentes consultivas, constituyendo cada una de ellas los Sres. Diputados siguientes:

Comision de Instruccion pública.

- D. Roman Atienza y Baltueña.
- D. Gregorio Perez Lucas.
- D. Isidoro Ruiz y Dominguez.

Comision de Beneficencia.

- D. Manuel Gonzalez Hierro.
- D. Santiago Lopez Montenegro.
- D. Antonio Cabello y Asenjo.

Comision de Obras públicas.

- D. Bernardo Lopez Perez.
- D. Quintin Lopez Catalán.
- D. Tomás Guijarro Diaz.

Comision de Contabilidad.

- D. Cesáreo Gimeno Oñate.
- D. Ricardo Martinez y Martinez.
- D. José Gamboa y Calvo.

Comision de Asuntos generales.

- D. Fernando Lopez Pelegrin.
- D. Diego Garcia y Gamboa.
- D. Antonio Alique y Lopez.

Consultada la Corporación por la Presidencia acerca del número de sesiones que estimaba celebrar en el presente período, y habiendo emitido su parecer sobre este punto los Sres. Lopez Perez, Dominguez, Atienza y Lopez y Garcia, todos animados del deseo de atender á los servicios y necesidades de la provincia, quedó acordado celebrar dos sesiones, prorogadas por todas las horas que fuese necesario, para el mejor servicio.

En este estado, á propuesta de la presidencia, se suspendió la sesion para reanudarse á las tres y media de la tarde.

Reanudada á dicha hora, se dió cuenta del expediente sobre instalacion de la Caja especial para la primera enseñanza, con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 15 de Junio último.

Leido el dictámen de la Comisión especial nombrada para informar sobre este asunto, en el que se consigna que en la necesidad de cumplir lo mandado por la Superioridad, la Diputación, teniendo en cuenta el oneroso gravámen que se impone á la provincia, podia acudir al Gobierno de S. M. ó á las Cortes del Reino con respetuosa solicitud, para que ese gravámen desaparezca y se dé nueva forma al régimen y sostenimiento de dicha Caja, puede señalarse entre tanto al Secretario de la Junta de Instrucción pública la gratificación de 500 pesetas á que se refiere la Real orden citada: 1.000 pesetas de sueldo al Oficial-Contador, 1.250 pesetas tambien de sueldo al Cajero, y 500 pesetas para el aumento de material é instalacion de la Caja, con lo cual pueden por ahora quedar cumplidas las disposiciones superiores, teniendo presente el precario estado y obligaciones que pesan sobre los fondos provinciales.

Abierta discusion,

El Sr. Presidente interesó á la Diputación para que este asunto se despachase con toda urgencia, y que se tuvieran en cuenta para el señalamiento de sueldos al Oficial y al Cajero el carácter del primero y los cuantiosos intereses que el segundo debe manejar, así como la fianza que está obligado á prestar.

El Sr. Dominguez, como individuo de la Comisión, dió explicaciones sobre el dictámen puesto á discusion, sintiendo que los sueldos señalados á los nuevos empleados y los gastos necesarios para cubrir las atenciones de la Caja de primera enseñanza no puedan ampliarse á mayores cantidades, por el estado ya muy precario de los fondos provinciales.

El Sr. Atienza, coincidiendo en las mismas apreciaciones del Sr. Dominguez, expuso su parecer, de conformidad con el dictámen de la Comisión, insistiendo principalmente en que la Diputación acuda

al Gobierno en representacion respetuosa, para que la carga que se impone á los fondos provinciales desaparezca ó se modifique, segun se propone en el dictámen mismo.

El Sr. Gobernador indicó la necesidad y la obligacion de respetar las disposiciones emanadas de los Poderes constituidos, sin perjuicio del derecho de la Diputacion á reclamar y representar cuanto crea conveniente á los intereses de la provincia.

Puesto á votacion el dictámen fué aprobado por unanimidad.

Acto continuo se dió cuenta de la invitacion dirigida á este Cuerpo por la Comision nombrada para socorrer las desgracias ocasionadas por los ciclones en las Islas Filipinas, en que se interesa el concurso de los funcionarios de la Corporacion, y al propio tiempo algun auxilio del Capítulo de Calamidades del presupuesto de la provincia.

Abierta discusion,

El Sr. Lopez Pelegrin fué de opinion que la Diputacion contribuya á la vez como Corporacion é individualmente, al loable objeto que se interesa.

El Sr. Perez Lucas dijo que el estado de la provincia no permitia destinar á este objeto cantidad alguna.

El Sr. Lopez Catalán dijo que estaba conforme con las apreciaciones del Sr. Perez.

El Sr. Gonzalez dijo que la caridad tiene su límite, y que desgraciadamente nuestra provincia no puede ser caritativa, en poco ni en mucho, porque es pobre, y debe procurar por sí misma, y que no podia ni queria gravar á sus representados.

Terminado este debate, acordó S. E. no ser posible destinar suma alguna del presupuesto de la provincia para el objeto de que se trata, sin perjuicio de que la suscripcion ya abierta, pueda ampliarse con los donativos de los que individualmente tengan por conveniente contribuir á este objeto benéfico.

El Sr. Martinez usó de la palabra para manifestar que es precario el estado de la provincia y oneroso para los pueblos el procedimiento de los apremios, debiendo escogitarse otro medio más equitativo y de mejores resultados.

El Sr. Dominguez dió esplicaciones acerca de la situacion financiera de la provincia, demostrando los medios conciliatorios y equitativos que se han empleado para realizar la recaudacion, y la necesidad imperiosa de haber tenido que apelar á los procedimientos legales, que no son otros que el apremio ejecutivo.

El Sr. Martinez manifestó que á su entender el Sr. Atienza tenia formulada una proposicion para regularizar la recaudacion del contingente provincial, evitando los vejámenes del apremio, y que deseaba conocer dicha proposicion.

El Sr. Gonzalez dijo que lo vejatorio para los pueblos, consiste en el abuso de los comisionados de apremio, y el medio de evitarlo es, el conferir ese cometido á personas que lo desempeñen con integridad y ciñéndose estrictamente á las prescripciones legales.

El Sr. Gobernador rogó á los Sres. Diputados que la Comision nombrada de su seno para impetrar recursos del Gobierno de S. M. á fin de dar impulso á las obras públicas de la provincia, llene su especial cometido á la mayor brevedad, ofreciendo al mismo tiempo su cooperacion.

El Sr. Gonzalez dijo que queria que esa Comision fuese revestida de una credencial expresiva para que su gestion diese los resultados que se desean y se alleguen recursos con que hacer frente á la ca-

lamidad que sobre la provincia pesa, siendo sus verdaderos auxiliares los representantes de la misma en los Cuerpos colegisladores, gestionando con su valioso concurso para el remedio de tan apremiante necesidad.

Los Sres Atienza y Lopez Perez indicaron tenerlo así resuelto la Corporacion.

En su virtud, la Diputacion acordó que la Comision nombrada para gestionar recursos cerca del Gobierno de S. M., y compuesta de los Sres. D. Roman Morencos, D. Hermenegildo Perez y D. Juan Manuel Dominguez, llenase su especial cometido á la mayor brevedad.

El Sr. Lopez Perez usó de la palabra, y manifestó que hace mucho tiempo que le preocupa la cuestion de exámen de cuentas municipales, porque de su despacho depende el buen régimen y regularizacion de la administracion económica de los pueblos, lamentando que aun estuviesen sin examinar las cuentas de ejercicios atrasados de Brihuega, y de algunas otras localidades, que á pesar de haberse pedido su despacho no ha podido conseguirse, añadiendo, que rogaba al Sr. Gobernador se facilitase por la Seccion un estado que comprendiese las cuentas examinadas y ultimadas en el periodo de cada ejercicio.

El Sr. Gobernador ofreció al Sr. Lopez Perez facilitarle el documento que deseaba, para mañana mismo, si lo creia preciso, manifestando S. S. que la Seccion de cuentas se dedicaba constantemente con toda asiduidad al desempeño de su cometido; pero que dificultaba la expedicion en el despacho, la morosidad de los cuentadantes en subsanar los reparos que se ofrecian y la falta de antecedentes que para ello se requerian, pero que á pesar de todo ofrecia á los Sres. Diputados que proseguiría la Seccion de cuentas con la mayor actividad y perseverancia desempeñando sus funciones, para regularizar cuanto ántes la administracion municipal.

El Sr. Lopez Perez dijo que se felicitaba de la plausible promesa del Sr. Gobernador, y que se congratularía mucho de apreciar sus resultados en la reunion de Febrero próximo.

El Sr. Lopez Garcia interesó que para los medios coercitivos, se optase siempre por el más suave.

El Sr. Atienza usó de nuevo de la palabra y dijo que, puesto que en la sesion de la mañana de este dia habia quedado acordado el celebrar dos sesiones en este periodo, se consagrasen al estudio y deliberacion de aquellos puntos que fuesen más beneficiosos á la provincia, y que tanto para conocimiento de los Sres. Diputados que nuevamente han venido á asociar su ilustrado concurso y decidido celo en bien de sus representados, como los demás que ya venian figurando en la Corporacion, debia examinarse el estado actual de la administracion financiera de la provincia y el orden que venia practicándose en los demás ramos y asuntos encomendados á la gestion de este respetable Cuerpo.

El Sr. Gonzalez dijo que, en la obligacion que todos los Sres. Diputados tienen de llenar los sagrados deberes que la ley les confía y de corresponder como él queria hacerlo á la confianza de sus representados, deben estar todos constituidos aquí, sin impaciencias, sino dedicando todo el tiempo que sea necesario para conocer perfectamente las necesidades de la provincia sin recursos, el orden seguido en el despacho de los asuntos y demás que conduzca á formar juicio exacto de la situacion verdadera de la administracion provincial, dejando resueltos los asuntos de mayor importancia, queria que se examinase todo aquello que por la ley y por el dere-

cho que el Diputado á ello tiene, correspondiese, y al efecto, interesaba en primer término, que por la Contaduría se presentase un estado demostrativo que diese á conocer detalladamente el estado económico financiero en que la Diputación se encuentra.

La mesa presidencial ofreció que para la sesión de mañana se presentará á la Diputación el documento que el Sr. González ha pedido y los demás asuntos para el exámen y resolución definitiva de los Sres. Diputados.

En este estado, el Sr. Presidente levantó la sesión, señalando la hora de la una de la tarde de mañana jueves, para ocuparse la Corporación de los asuntos pendientes.—Eran las siete de la noche.—El Gobernador, Santiago Herraiz.—El Presidente, Roman Morencos.—Los Diputados Secretarios, Juan Manuel Dominguez, Ricardo Martinez.

SECCION TERCERA.

Delegacion de Hacienda de la provincia.

Autorizada esta Dependencia por orden de la Dirección general de la Deuda pública, fecha 30 de Diciembre último, para la admisión de los títulos de Deuda exterior que han de cangearse por provisionales de la perpétua al 4 por 100, la misma ha acordado que tan luego como aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, los tenedores de dicha clase de Deuda, se presenten en sus oficinas, á fin de que, en el término más breve, quede verificada la necesaria conversión.

Guadalajara 3 de Enero de 1883.—Valentin García del Busto.

SECCION CUARTA.

Juzgados de primera instancia.

ATIENZA.

D. Remigio Navarro y Villaescusa, Juez de instrucción de la villa de Atienza y su partido.

Por el presente se cita y llama á Deogracias Catalinas y Recacha, de 49 años de edad, soltero, jornalero, vecino de Miedes, hoy de ignorado paradero, para que en el término de nueve días, contados desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, al objeto de practicar una diligencia de sumo interés en la causa que se instruye por allanamiento de morada, pues de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Atienza á 2 de Enero de 1883.—Remigio Navarro.—De orden de S. S.—José Giner.

SECCION QUINTA.

Ayuntamientos constitucionales.

YEBRA.

Celebrada sin efecto la primera subasta de los pastos del Monte Chaparral, de los propios de esta villa, tendrá lugar el segundo remate el día 12 del próximo mes de Enero, en la Sala de sesiones de es-

te pueblo, á las doce de su mañana, bajo las mismas condiciones y tipo que el primero.

Yebra 29 de Diciembre de 1882.—El Alcalde, Casimiro Corona.

SAUCA Y AGREGADOS EXTRIÉGANA Y JODRA DEL PINAR.

Terminado con exceso el tiempo prefljado para la presentación y admisión de instancias á la vacante de la Secretaria del Ayuntamiento que dignamente presido, segun el anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, correspondiente al día

del mes actual, solo se ha presentado durante y despues de concluido aquel, la del único aspirante D. Mariano Merino Perdices, Secretario del Ayuntamiento de Baides, Maestro de instruccion primaria Sacristan que ha sido en el mismo, é interino en la actualidad del de este pueblo, al que en sesión ordinaria del día 26 del pasado Diciembre se ha nombrado en propiedad por unanimidad del Ayuntamiento, con el sueldo de 550 pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente y periódico oficial de la provincia, á los efectos conducentes.

Sauca 2 de Enero de 1883.—El Alcalde-Presidente, Florencio Juberías.—Mariano Merino, Secretario.

CUBILLEJO DE LA SIERRA.

Ignorándose el paradero del mozo Benito Vazquez Andrés, á quien en el sorteo celebrado por este Ayuntamiento el día 31 del mes pasado le cupo el núm. 1, se le cita, llama y emplaza para que comparezca en las Casas consistoriales de este pueblo el día 7 del actual á las diez de la mañana, que tendrá lugar la declaración de soldados, para que en dicho acto pueda alegar las esenciones que estime convenientes, y de no verificarlo en el día y hora señalado lo haga ante la Excm. Diputación provincial el día que se le señale á este pueblo para su ingreso en Caja; pues de no verificarlo se le formará el correspondiente expediente de prófugo.

Cubillejo de la Sierra 4 de Enero de 1883.—El Alcalde, Dámaso Heredia.

HUEVA.

No habiendo tenido efecto por falta absoluta de licitadores la tercera subasta celebrada para el aprovechamiento de pastos del monte de estos propios, para 900 cabezas de ganado lanar, se anuncia otra cuarta y última para el día 12 de Enero próximo y hora de las doce de su mañana, bajo el tipo y condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate.

Hueva 29 de Diciembre de 1882.—El Alcalde Hermenegildo Plaza.

RIVA DE SAELICES.

Ignorándose la actual residencia del mozo Celestino Perez Ortiz, hijo de Juan y Baltasara, natural de este pueblo, á quien en el sorteo celebrado en 31 de Diciembre último para el actual reemplazo le tocó en suerte el número 1; se le cita y emplaza por el presente anuncio para que el día 7 del presente mes, comparezca en la Casa consistorial de este distrito al acto de la exencion y declaracion de soldados, donde le serán oidas las reclamaciones que tenga por conveniente presentar, teniendo lugar dicho acto á las diez de la mañana del citado día.

Riva de Saelices 1.º de Enero de 1883.—El Alcalde, Vicente Cerezo.

CUBILLEJO DE LA SIERRA.

Por defuacion del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, su dotacion consiste en 350 pesetas pagadas por el presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Sr. Presidente del Ayuntamiento en el término de treinta días, á contar desde que se publique este anuncio en el periódico oficial de la provincia, pues pasado dicho plazo se proveerá.

Cubillejo de la Sierra 3 de Enero de 1883.—El Presidente, Dámaso Heredia.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA
La Infalible.

No habiendo podido celebrarse la Junta general extraordinaria, convocada para el día 31 de Diciembre último, por falta de asistencia de Señores Socios, la Junta directiva, cumpliendo con lo dispuesto en el art. 39 del Reglamento orgánico de la Sociedad, ha acordado convocar á otra para el día 14 del corriente y hora de las once de su mañana, en el local sito en Barrionuevo bajo, núm. 17; advirtiéndole que se dará por constituida la Junta cualquiera que sea el número de accionistas que se reuna.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los Señores Socios, encareciéndoles su puntual asistencia á la referida Junta, puesto que en ella se ha de tratar de asuntos de intereses para la Sociedad, indicados ya en el primitivo anuncio.

Guadalajara 5 de Enero de 1883.—El Presidente, Julian Gil.—Antonio Valles, Secretario.

AGENDA DE LA COCINERA

Para el año de 1883.

Libro necesario para apuntar la cuenta del gasto diario de la casa; contiene varias tablas de reducciones y equivalencias del sistema antiguo al métrico decimal, un extenso *Manual de Cocina, Repostería, licorista, economía doméstica*, y aumentado con un tratadito de jardinería de ventanas y balcones. Resumen mensual y general del año y una seccion de anuncios. Un tomo en fólío:

PRECIOS.

En Madrid, 1 peseta, encartonada, y 1'50 en tela á la inglesa.

En provincias, 1'25 id. id., y 1'75 id. id.

La utilidad de este obrita es incontestable.—La señora de casa con este libro podrá darse cuenta y razon de los gastos con la mayor facilidad.—*Su coste insignificante* le hace accesible á todas las fortunas.

Venta en todas las librerías, objetos de Escritorio y Bazares.

NUEVOS MODELOS DE QUINTAS

DE D. ANTERO CONCHA

Actas de alistamiento, copias para el público, actas de primera rectificacion y de la definitiva, de sorteo y de declaracion de soldados, registros, edictos, papeletas, certificados de inscripcion y de reclamaciones, estados, filiaciones y todo lo necesario para el actual reemplazo, con arreglo á la nueva ley.

Dirigirse al Establecimiento editorial La Aurora, calle Mayor alta, núm. 45, Guadalajara.

OBRAS DE TEXTO

para

LAS ESCUELAS DE AMBOS SEXOS Y PARA LAS FAMILIAS,
POR D. SATURIO RAMIREZ Y GARCIA.

El precioso libro titulado *El Tesoro de las familias*, que está impreso en tres diferentes y graduados tipos de letra, para que sirva de texto de lectura en todas las secciones, y *La Novísima Aritmética*, con sistema métrico decimal, segunda edicion que tantas y tan importantes novedades tiene, y entre otras, utilísimas tablas para saber comprar y vender con pesas, medidas y monedas métrico-decimales, ahora tan necesarias, siguen de venta en las principales librerías de Madrid, Guadalajara y demás provincias, al reducido precio de *dos y tres reales* ejemplar.

Premiada en la Exposicion Nacional pedagógica de Madrid de 1882, y ambas obras muy elogiadas por la prensa profesional y política y por infinito número de ilustrados Profesores que en toda España se apresuran á adoptarlas de texto en sus Establecimientos, y además para *premios* de verdadera utilidad para niños y niñas.

Los pedidos que se hagan al autor, en *Tamajon*, los remite por el correo francos de porte, y rebaja hasta el 20 por 100 segun la importancia del pedido.

Guadalajara.—Imp. Provincial.